



*“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 horas, del día 25 de marzo del año dos mil diecinueve, encontrándose reunidos en la sala de juntas de la Consejería Jurídica; ubicada en la calle 10-B número 181 entre 45<sup>a</sup> y 45<sup>b</sup>, colonia Guadalupe C.P. 24010 de esta Ciudad, convocados por la Mtra. Laura Luna García, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, presentes en esta Sesión, los servidores públicos, CC. Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Pedro Manuel Góngora Guerrero, en calidad de Secretario del Comité de Transparencia, y el Lic. León Felipe Reyes Pérez en calidad de Vocal del Comité de Transparencia; también se encuentran presentes con carácter de invitados la Mtra. Laura Luna García, titular de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Lic. Aleyda del Jesús Pacheco Alba, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, previa convocatoria y de conformidad con lo siguiente:

**1.- Apertura de la sesión.** - La Sesión fue convocada en tiempo y forma por la Mtra. Laura Luna García, Titular de la Consejería Jurídica mediante oficio CJ/CCT/007/2019 de fecha 25 de marzo del año en curso, quien se encuentra presente en esta sesión del Comité de Transparencia, presidida por la Presidenta del Comité, misma que procedió a leer la convocatoria iniciando con ello el desahogo del orden del día.

**2.- Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.** - A cargo de la Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en la lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia y los invitados señalados con anterioridad, por lo que se validó la existencia del quórum legal para celebrar la sesión.

**3.- Lectura del Orden del Día.** - A continuación, la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de ésta Consejería Jurídica, en este acto procedió a dar lectura al Orden del Día, anexándolo al acta junto con el oficio CJ/CCT/007/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, que contiene la Convocatoria, sin que ninguno de los miembros del Comité propusiera modificar o agregar punto alguno.

**4.- Deliberación de los asuntos enlistados en el Orden del Día.** - Siguiendo el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, somete a consideración de los demás integrantes la solicitud de información con folio 0100180119, del mes de marzo, tomando en consideración lo siguiente:

I.- Que con fecha 20 de marzo del presente año, quedó oficialmente interpuesta en la plataforma nacional de transparencia y/o Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Campeche (INFOMEX – CAMPECHE), bajo el folio No 0100180119 del mes de marzo, misma que se transcribe a continuación.

- 1.- Solicitante: We Are Legion  
Correo Electrónico: [wearelegionmit@outlook.com](mailto:wearelegionmit@outlook.com)  
Sujeto Obligado a quien se dirige la solicitud: Consejería Jurídica



***“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”***

Información Solicitada: *Gasto en compra o renta de autos de uso oficial de 2012 a la fecha y nombre de los servidores que los utilizan*

Folio No 0100180119

II.- Que mediante oficio CJ/UTSCI/007/2019 de fecha 20 de marzo del año en curso respectivamente, la responsable de la unidad de transparencia de esta Consejería Jurídica, solicitó la confirmación de la notoria incompetencia de la solicitud de acceso a la información señalada líneas arriba, bajo el número 1 a este Comité de Transparencia con la finalidad de notificarla al solicitante a través de los medios señalados en su solicitud.

Resolutivo que se fundamenta en los siguientes argumentos:

La Consejería Jurídica es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función prevista en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche quien tiene las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche las cuales se citan a continuación:

- I. Proporcionar asistencia jurídica al Gobernador del Estado en los actos propios de su investidura que así lo requieran y a las dependencias centralizadas de la administración pública estatal; salvo los asuntos e instrumentos jurídicos cuyo objeto sea la contratación de personal, prestación de servicios distintos de la materia jurídica, asuntos laborales, de seguridad social, fiscales, contables, expropiaciones y de bienes propiedad del Estado;
- II. Brindar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en la elaboración de sus iniciativas de ley que deban ser enviadas al Congreso del Estado, así como en los reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que el Gobernador considere necesarios;
- III. Revisar los proyectos de leyes que se pretendan remitir al Gobernador del Estado, elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública y en su caso, visarlos;
- IV. Revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, decretos y demás instrumentos jurídicos que firme el Gobernador, y los que generen obligaciones para el Estado y, en su caso, visarlos;
- V. Visar los instrumentos jurídicos, previo a la firma del Gobernador del Estado, relativos a la Administración Pública o por actos jurídicos que celebre el Estado con la intervención del Gobernador; asimismo visar los decretos que envíe el Congreso local, previo a su promulgación y publicación por parte del Ejecutivo estatal;
- VI. Revisar, analizar y opinar sobre los proyectos de convenios y contratos a celebrar por el Ejecutivo del Estado con la Federación, con las entidades federativas y con los municipios, y sobre otros asuntos relativos a dichas autoridades;
- VII. Establecer criterios de aplicación de normas que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado en los casos que se requiera;
- VIII. Coordinar las acciones en materia jurídica que se implementen en la Administración Pública Estatal, así como establecer los criterios jurídicos que aplicarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- IX. Ser el Conducto del Gobernador del Estado para prestar apoyo en materia jurídica a los municipios con los que así se acuerde, sin perjuicio de la competencia que corresponde a otras dependencias;



***“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”***

- X. Representar legalmente al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención el Gobernador;
- XI. Fungir como órgano de consulta obligatoria para los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, respecto de los procedimientos litigiosos en los que tengan interés jurídico, pudiendo asumir el patrocinio legal de tales asuntos por orden escrita del Gobernador del Estado;
- XII. Evaluar la viabilidad y en su caso, autorizar las contrataciones en la prestación de servicios en materia jurídica que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal pretendan realizar con despachos y consultores externos;
- XIII. Disponer de la colaboración y asistencia técnico-jurídica necesaria para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, en los casos en que la representación del Gobernador en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIV. Evaluar en coordinación con las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los actos y normas de carácter general que puedan ameritar la interposición de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad y en su caso, adoptar las medidas legales;
- XV. Coordinarse con los Municipios del Estado de Campeche en materia jurídica, cuando éstos sean parte de algún proceso constitucional que afecte los intereses del Estado, siempre y cuando no se afecten los ámbitos de competencia;
- XVI. Ejecutar acciones de compilación y difusión de la legislación del Estado en coordinación con los órganos e instancias correspondientes;
- XVII. Coordinar, supervisar y vigilar las acciones correspondientes a la organización y funcionamiento de las direcciones a su cargo y de los demás organismos, órganos, direcciones y unidades administrativas que le señalen esta ley, otras leyes y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Poner a consideración del Gobernador del Estado los temas, la problemática y propuesta de solución que deban ser atendidos por el Ejecutivo Estatal en materia jurídica, en razón de las propuestas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- XIX. Realizar investigaciones y análisis jurídicos, estudios de derecho comparado y elaborar propuestas al Gobernador del Estado, para sustentar, armonizar y actualizar permanentemente el marco jurídico estatal;
- XX. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos, la Comisión de Temas Constitucionales y Proyectos Especiales, y la Comisión de Armonización Legislativa, todas del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales tendrán la naturaleza, el objeto, las funciones y la estructura que se establezcan en el Reglamento correspondiente;
- XXI. Proponer al Gobernador del Estado, la designación y remoción de los titulares de las direcciones jurídicas de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal; y
- XXII. Las demás atribuciones que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Del análisis de las atribuciones anteriormente citadas, queda clara la Incompetencia de esta consejería jurídica para otorgar la información solicitada, pues dentro de las facultades que tiene no le corresponden



***“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”***

las analizar, autorizar, adquirir, controlar y suministrar bienes o productos y servicios o pagos con recursos económicos del Estado, en concepto de gasto alguno, antes bien solicita sus necesidades a la Secretaría de Innovación Gubernamental quien emite la autorización del gasto en ejercicio de sus atribuciones y facultades establecidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Campeche mismas que se enuncian:

- I. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y los criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación y remuneraciones del personal, servicio profesional de carrera de la administración pública estatal, estructuras orgánicas y ocupacionales;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre la Administración Pública Estatal y sus servidores públicos;
- III. Autorizar y controlar las nóminas y plantillas del personal adscrito a las dependencias de la administración pública estatal, con excepción de las nóminas federalizadas de servidores públicos al servicio de los ramos de educación y salud, las cuales serán de la competencia directa de las Secretarías de Educación y de Salud, respectivas. Las dependencias deberán someter a consideración de esta secretaría las contrataciones y movimientos de personal;
- IV. Capacitar y adiestrar a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal, para su desarrollo profesional y el mejoramiento continuo de la función pública;
- V. Tramitar con acuerdo de la o el Gobernador del Estado, lo relativo a nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, ausencias temporales o accidentales y jubilaciones de los Titulares de las Dependencias a que se refiere esta ley;
- VI. Expedir y tramitar, con acuerdo de la o el Gobernador del Estado, los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los demás servidores públicos de la Administración Pública Centralizada Estatal;
- VII. Formular, establecer y publicar el Calendario Oficial de Labores incluido el horario de las dependencias de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Administrar los seguros de las dependencias de la Administración Pública Estatal y de las entidades que lo soliciten;
- IX. Conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la administración pública estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes muebles e inmuebles le confieren la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, así como el Reglamento de Bienes Muebles de la propiedad del Estado de Campeche y asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna entidad paraestatal y llevar su inventario general correspondiente, así como coordinar los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado;
- X. Adquirir y suministrar los bienes, productos y servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas;
- XI. Autorizar y controlar las adquisiciones de bienes, productos y servicios que requiera la administración pública centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas, con excepción de aquellas adquisiciones con cargo al gasto federalizado en materia de salud y educación, cuyas adquisiciones deberán ser realizadas directamente por las dependencias ejecutoras de salud y educación. En materia de gasto federalizado en el rubro de seguridad pública, la Secretaría podrá realizar las adquisiciones a solicitud de las dependencias ejecutoras o estas podrán hacerlas de manera directa;
- XII. Organizar, dirigir y controlar la intendencia de las dependencias de la Administración Pública Estatal;



***“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”***

- XIII. Dirigir la gestión e innovación gubernamental, profesionalización, modernización, desarrollo informático y de la gestión de la calidad;
- XIV. Conducir y vigilar los procesos de certificación de la calidad en la prestación de servicios de la Administración Pública Estatal;
- XV. Elaborar y mantener actualizado el Catálogo de Servicios de la Administración Pública Estatal;
- XVI. Emitir los lineamientos para la elaboración de los manuales de organización, estructuras y procedimientos de la Administración Pública del Estado y en su caso, autorizarlos;
- XVII. Diseñar, elaborar y conducir las políticas de gestión de tecnologías e innovación de la Administración Pública Estatal, así como dirigir y ejecutar las acciones necesarias para su implementación; fomentar el uso de tecnologías y la capacitación de los servidores públicos en habilidades digitales;
- XVIII. Definir los estándares en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's), emitir la normatividad para el desarrollo, adquisición, arrendamiento y contratación de software, hardware y servicios de TIC's, y validar las solicitudes de adquisición o contratación en la materia realizadas por la Administración Pública Estatal;
- XIX. Supervisar y validar el diseño y desarrollo de proyectos de tecnologías de información y comunicaciones y coordinar su implementación para garantizar la interoperabilidad e interconectividad de los sistemas;
- XX. Fungir como enlace de la Administración Pública Estatal en materia de tecnologías de información y comunicaciones, con los poderes y órganos autónomos, los municipios y la Federación;
- XXI. Ejercer las atribuciones que le confiere la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche;
- XXII. Conformar y presidir el Consejo Técnico de Operación de Tecnologías de Información y Comunicación de la Administración Pública Estatal; y
- XXIII. Las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Por el análisis de las atribuciones anteriormente citadas, toda vez que es claro que la Secretaría de Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado es quien tiene la competencia para otorgar la información solicitada, en observancia a las facultades que le corresponden pues es esta dependencia la que analizar, autorizar, adquirir, controlar y suministrar bienes o productos y servicios con los recursos económicos del Estado para las necesidades de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Campeche.

En uso de la voz la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, somete a votación de los miembros del Comité la determinación anteriormente referida con el objeto que se confirme, modifique o revoque, con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Acto seguido el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, confirma la determinación de la “Notoria Incompetencia” en ambas solicitudes por Unanimidad.

**5.- Lectura de Acuerdos.** - En uso de la voz la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, procede a dar lectura a los acuerdos convenidos durante el desarrollo de esta sesión:

**PRIMERO.** - En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia



**“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”**  
procede a declarar formalmente la manifestación de “Notoria Incompetencia” derivada de la solicitud de información bajo el folio No 0100180119.

**6.- Clausura de la Sesión.** - A continuación, la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, precisó que una vez desahogado en su totalidad el Orden del día y sin que existan más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, agradeciendo la asistencia de los integrantes.-----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del día 25 de marzo de 2019, se dio por concluida la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.-----

|                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé<br/>Presidenta del Comité de Transparencia de la<br/>Consejería Jurídica de la Administración Pública del<br/>Estado de Campeche.</p> | <p>Mtro. Pedro Manuel Góngora Guerrero<br/>Secretario del Comité de Transparencia de la<br/>Consejería Jurídica de la Administración Pública del<br/>Estado de Campeche.</p>            |
| <p>Lic. León Felipe Reyes Pérez<br/>Vocal del Comité de Transparencia de la Consejería<br/>Jurídica de la Administración Pública del Estado de<br/>Campeche.</p>            | <p>Mtra. Laura Luna García<br/>Consejera Jurídica Consejería Jurídica de la<br/>Administración Pública del Estado de Campeche e<br/>Invitada Permanente del Comité de Transparencia</p> |

Lic. Aleyda del Jesús Pacheco Alba  
Invitada del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.